



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0108-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 11 de Marzo del 2025.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 064-2025-UNAAA, de fecha 10 de Marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) **8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)**". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Que, mediante Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo numeral 17.1, establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso f) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.*".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Memorando N°001-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director de Investigación, informa que haciendo uso de sus vacaciones, se encarga temporalmente el desempeño de las funciones de Director del Instituto de Investigación, a razón de la necesidad de servicios, desde el lunes 10 de marzo hasta el viernes 09 de mayo del presente año.

De igual forma, mediante Oficio N°106-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 07 de marzo del 2025, expedido por el Director del Instituto de Investigación, con la que hace de conocimiento que realiza el ejercicio a su derecho de vacaciones y propone, encarga, temporalmente, la Dirección del Instituto de Investigación al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo – docente nombrado; a razón de la estricta necesidad del servicio desde el 10 de marzo hasta el viernes 09 de mayo de 2025.

Así mismo, mediante Oficio N°178-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 10 de marzo del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, remite encargatura de funciones de la Dirección del Instituto de Investigación al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo – Docente nombrado, debido a que el Dr. Fred William Chu Koo se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, desde el lunes 10 de marzo al 09 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, desde el 10 de marzo al 09 de mayo del presente año, la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo.

**ARTICULO SEGUNDO.** –**NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

DR. ROSEL BURGA CABRERA  
Presidente (e)